

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MARTES 24 DE MARZO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 29

Página 1351

SUMARIO

MINISTERIO.....	1351
Ministerio del Interior.....	1351
Resolución 7/2025 (GOC-2026-239-O29).....	1351

MINISTERIO

INTERIOR

GOC-2026-239-O29

RESOLUCIÓN 7/2025

POR CUANTO: La Ley 109 “Código de Seguridad Vial”, de 1ro. de agosto de 2010, en su Artículo 224 establece, que el Ministerio del Interior dispone las reinscripciones generales o parciales, los cambios de chapas de identificación y de licencia de circulación de los vehículos inscritos, cuando estime necesario.

POR CUANTO: Los cambios de chapas de identificación de los vehículos inscritos se regulan mediante la Resolución 1 del ministro del Interior, “Que dispone la reinscripción general y cambio de chapas de identificación y de licencias de circulación de los vehículos de motor, remolques y semirremolques del país”, de 8 de abril de 2013.

POR CUANTO: El sostenido crecimiento de los medios de estas clases de vehículos y la experiencia práctica del actual sistema de chapas, aconsejan incrementar los dígitos de las chapas de los ciclomotores y motocicletas, para aumentar el número de combinaciones con la misma letra.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República,

RESUELVO

ÚNICO: Modificar el tercer párrafo del apartado Tercero de la Resolución 1 “Que dispone la reinscripción general y cambio de chapas de identificación y de licencias de circulación de los vehículos de motor, remolques y semirremolques del país”, de 8 de abril de 2013, que quedaría redactado de la manera siguiente:

“Para las chapas de identificación de las motocicletas y ciclomotores, se aplicarán los mismos principios generales en cuanto a colores y estilo de los caracteres. Las combinaciones serán de una letra y seis dígitos a utilizar”.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: Las chapas de ciclomotores y motocicletas inscritas hasta la fecha, de una letra y cinco dígitos, mantienen su vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior.

DADA en el Ministerio del Interior, La Habana, a los 18 días del mes de febrero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Ministro del Interior
General de División
Lázaro Alberto Álvarez Casas